

DENUNCIA DE HECHOS AMPLIADA

DELITOS PATRIMONIALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E.**

Yo, **GENARO CARRASCO OZUNA**, por mi propio derecho, comparezco para denunciar hechos que constituyen delitos patrimoniales, fiscales y en materia de seguridad social, con base en lo siguiente:

1 RELACIÓN LABORAL Y CONTEXTO

Mantuve relación laboral subordinada con **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.**, recibiendo pagos de nómina timbrados ante el SAT por conducto de **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.**

1.1 Estructura Empresarial y Presunción de Simulación

Ambas empresas comparten el mismo domicilio fiscal en Amatlán de los Reyes, Veracruz, lo cual constituye un indicio de estructura diseñada para evadir responsabilidades fiscales y laborales mediante la figura de *patrón sustituto* prohibida por la reforma en materia de subcontratación (outsourcing).

2 DISCREPANCIA ENTRE CFDI Y DEPÓSITOS REALES

2.1 Hechos Documentados

Durante el ejercicio 2025, las empresas timbradas ante el SAT reportaron ingresos a mi nombre por un monto aproximado de **\$147,833.00 MXN**.

Sin embargo, los depósitos efectivamente recibidos en mi cuenta bancaria en el mismo periodo ascienden aproximadamente a **\$48,599.61 MXN**.

2.2 Afectación Patrimonial

Existe una diferencia de aproximadamente **\$99,233.39 MXN** entre lo reportado fiscalmente y lo efectivamente depositado, lo cual me genera:

- a) Afectación patrimonial directa por salarios no pagados
- b) Obligación fiscal derivada de ingresos ficticios reportados ante SAT

- c) Subdeclaración ante IMSS que afecta mis prestaciones de seguridad social
- d) Potencial responsabilidad solidaria por participar en esquema de simulación fiscal

2.3 Evidencia Documental

Anexos presentados:

- Descarga masiva de CFDI de nómina obtenida del SAT (ejercicio 2025)
- Estados de cuenta bancarios correspondientes
- Solicitud de información a Banco de México para obtener detalle de SPEIs
- Respuesta del SAT admitiendo denuncia fiscal (Folio 4132)

3 RETENCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Durante la relación laboral se realizaron descuentos vía nómina por concepto de pensión alimenticia ordenada judicialmente.

Existen indicios de que los montos retenidos no fueron enterados en su totalidad o en tiempo, generándome consecuencias legales y afectando el interés superior de los menores beneficiarios.

Solicito se requiera información al juzgado correspondiente y a las empresas para verificar el destino de dichas retenciones.

4 SUBDECLARACIÓN ANTE IMSS

Existen inconsistencias entre el salario efectivamente percibido y el salario base de cotización reportado ante el IMSS, lo cual constituye:

- Defraudación a los regímenes del seguro social
- Perjuicio directo a mi persona en cuanto a prestaciones futuras
- Perjuicio al Instituto en cuanto a cuotas obrero-patronales

Solicito se requiera al IMSS informe detallado de salarios registrados y cuotas enteradas durante la relación laboral.

5 MARCO JURÍDICO APLICABLE

5.1 Código Fiscal de la Federación

5.1.1 Artículo 29-A, Fracción IX (Vigente desde 2026)

Los CFDI deben amparar **operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales**. Si no cumplen este requisito, se consideran falsos.

En el presente caso, los CFDI timbrados por las empresas denunciadas **no reflejan la realidad económica**, pues reportan ingresos superiores a los efectivamente pagados.

5.1.2 Artículo 49-Bis CFF (Procedimiento Exprés - Vigente desde 2026)

Este artículo introduce un procedimiento abreviado de 24 días hábiles para verificar la veracidad de CFDI mediante visita domiciliaria. La autoridad puede:

- Acudir a cualquier establecimiento (no solo domicilio fiscal)
- Suspender el Certificado de Sello Digital desde el inicio
- Requerir materialidad de las operaciones
- Resolver en 15 días hábiles

Las empresas denunciadas encuadran perfectamente en este supuesto por emitir CFDI que no reflejan operaciones reales.

5.1.3 Artículo 113-Bis CFF (Delito Penal)

Se impondrá sanción de **dos a nueve años de prisión**, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen **operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados**.

La conducta de las empresas denunciadas encuadra en este tipo penal al expedir CFDI con montos superiores a los realmente pagados, constituyendo **actos jurídicos simulados**.

5.2 Ley del Seguro Social

5.2.1 Artículo 304-A LSS (Infracciones Administrativas)

Son infracciones:

- No inscribir a trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea
- No comunicar las modificaciones al salario base de cotización
- Presentar avisos afiliatorios con datos falsos

5.2.2 Artículo 307 LSS (Delito de Defraudación)

Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores **omitán total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales** u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

5.2.3 Artículo 308 LSS (Penas)

El delito de defraudación se sancionará con:

- Prisión de 3 meses a 2 años cuando el monto no exceda de 13,000 salarios mínimos
- Prisión de 2 a 5 años cuando excede de 13,000 pero no de 19,000 salarios mínimos
- Prisión de 5 a 9 años cuando sea mayor de 19,000 salarios mínimos

5.2.4 Artículo 311 LSS (Simulación y Datos Falsos)

Se impondrá sanción de **tres meses a tres años de prisión**, a los patrones que:

- I. No formulen los avisos de inscripción o proporcionen datos falsos evadiendo el pago o reduciendo las cuotas obrero patronales en 25% o más
- II. Simulen actos o contratos obteniendo beneficio indebido con perjuicio al Instituto

6 PRECEDENTES Y CASOS SIMILARES

6.1 Contexto Nacional de Fiscalización (2020-2026)

Durante el periodo 2020-2021, se presentaron ante la Fiscalía General de la República **tres querellas contra patrones que omitieron declarar correctamente el salario base de cotización**, dejando de integrar pagos efectuados de manera semanal o quincenal por concepto de supuesta previsión social cuando en realidad correspondían a complementos de salario.

Este modus operandi es **idéntico** al documentado en el presente caso.

6.2 Nueva Era de Fiscalización (2025-2026)

El SAT, el IMSS, el INFONAVIT y la Secretaría del Trabajo han desarrollado **mecanismos conjuntos de fiscalización cruzada** que utilizan inteligencia artificial para detectar inconsistencias entre:

- CFDI de nómina

- Reportes IDSE (movimientos afiliatorios)
- Declaraciones de SUA
- Aportaciones de INFONAVIT
- Prima de riesgo del trabajo

6.3 Ventajas del Timing del Presente Caso

La denuncia se presenta en el **momento óptimo** por las siguientes razones:

1. El Artículo 49-Bis CFF entró en vigor el 1 de enero de 2026, permitiendo procedimientos exprés contra simulación fiscal
2. Las herramientas de fiscalización cruzada SAT-IMSS están plenamente operativas
3. Existe evidencia digital sólida (CFDI vs. SPEIs) que se adapta perfectamente a los nuevos estándares probatorios
4. El SAT ya admitió la denuncia fiscal (Folio 4132, fecha 07/02/2026)

7 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

7.1 Elementos del Tipo Penal

Las empresas **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.** y **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.** han incurrido en las siguientes conductas delictivas:

7.1.1 Simulación de Operaciones (Art. 113-Bis CFF)

- Expedición de CFDI que amparan salarios no pagados en su totalidad
- Reportar ante SAT ingresos superiores a los efectivamente depositados
- Crear ficción jurídica para generar deducciones fiscales indebidas

7.1.2 Defraudación al Seguro Social (Arts. 307, 308 y 311 LSS)

- Subdeclaración de salario base de cotización ante IMSS
- Omisión en el pago de cuotas obrero-patronales
- Simulación de contratos laborales mediante patrón sustituto
- Retención de pensión alimenticia sin enterarla al beneficiario

7.2 Estructura Empresarial como Agravante

La utilización de **dos razones sociales** (Transportes Narcea y Correcaminos Tucán) en el **mismo domicilio fiscal** constituye un indicio de:

- Esquema de subcontratación ilegal (outsourcing prohibido)
- Fraccionamiento artificial para evadir obligaciones fiscales
- Simulación de actos jurídicos para diluir responsabilidades

8 CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS EMPRESAS

Con base en el nuevo marco legal vigente desde 2026, las empresas denunciadas enfrentan:

8.1 Consecuencias Fiscales

- Declaración de CFDI falsos con efectos generales (Art. 49-Bis CFF)
- Cancelación definitiva del Certificado de Sello Digital
- Publicación en lista negra del SAT (Portal y DOF)
- Imposibilidad de facturar o realizar operaciones fiscales
- Créditos fiscales por diferencias detectadas
- Multas de 20 a 350 veces la UMA por cada infracción

8.2 Consecuencias Penales

- Prisión de 2 a 9 años por simulación de operaciones (Art. 113-Bis CFF)
- Prisión de 3 meses a 9 años por defraudación al IMSS (Art. 308 LSS)
- Responsabilidad solidaria del representante legal
- Investigación de toda la cadena de responsables

8.3 Consecuencias de Seguridad Social

- Créditos fiscales por cuotas no enteradas
- Actualización y recargos desde la fecha de omisión
- Multas administrativas
- Recálculo de prestaciones a trabajadores afectados

9 ESTADO ACTUAL DE ACCIONES LEGALES

9.1 Autoridad del SAT

- **Folio:** 4132
- **Contraseña:** 1B4403D2BE65EB17
- **Recepción:** 07/02/2026
- **Estado:** Admitida
- **Valoración:** 09/02/2026
- **Inicio de análisis:** 09/02/2026
- **Revisión administrativa:** No requerida

9.2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Folios de acuse obtenidos por presunta violación a derechos laborales y de seguridad social.

9.3 Asesoría Legal

Abogado especializado en materia laboral actualizado sobre el caso.

10 PETICIONES

Con fundamento en los artículos citados y la evidencia presentada, solicito respetuosamente:

1. Se inicie **carpeta de investigación** por los delitos de:
 - Simulación de operaciones (Art. 113-Bis CFF)
 - Defraudación a los regímenes del seguro social (Arts. 307 y 308 LSS)
 - Retención indebida de pensión alimenticia
2. Se requiera a **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V. y CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.:**
 - Documentación contable y laboral del ejercicio 2025
 - Contratos laborales y nóminas completas
 - Comprobantes de depósitos bancarios realizados
 - Evidencia de retenciones y entero de pensión alimenticia

- Acreditación de materialidad de las operaciones timbradas

3. Se solicite información al **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**:

- Declaraciones mensuales de las empresas denunciadas
- Verificación de CFDI emitidos a mi nombre
- Estado de cuenta fiscal de ambas empresas
- Aplicación del procedimiento del Art. 49-Bis CFF

4. Se solicite información al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**:

- Historial de movimientos afiliatorios (IDSE)
- Salarios base de cotización reportados
- Cuotas obrero-patronales enteradas
- Cálculo de diferencias y créditos fiscales procedentes

5. Se solicite información al **Juzgado Familiar competente**:

- Monto de pensión alimenticia ordenada
- Historial de pagos recibidos por el beneficiario
- Diferencias entre lo retenido y lo enterado

6. Se solicite información a **Banco de México**:

- Detalle de transferencias SPEI realizadas por las empresas a mi nombre durante 2025
- Validación de montos y fechas contra CFDI emitidos

7. Se investigue la **estructura empresarial** Narcea-Correcaminos como posible esquema de:

- Subcontratación ilegal
- Fraccionamiento artificial de operaciones
- Simulación para evadir responsabilidades fiscales y laborales

8. Se coordine con la **Fiscalía General de la República** para:

- Investigar si existen otros trabajadores afectados
- Determinar el monto total defraudado al fisco y al IMSS
- Verificar si el esquema constituye delincuencia organizada

9. Se determine la **responsabilidad penal** que resulte procedente contra:

- Representantes legales de ambas empresas
- Personas físicas o morales que participaron en el esquema
- Socios y accionistas con conocimiento de los hechos

10. Se dicten **medidas cautelares** para:

- Asegurar el pago de salarios adeudados
- Garantizar el entero de pensiones alimenticias retenidas
- Evitar la destrucción u ocultamiento de evidencia
- Prevenir la continuación del esquema ilícito

11 CONCLUSIONES

El presente caso representa un ejemplo paradigmático de **simulación fiscal y laboral** que el nuevo marco legal (vigente desde 2026) está específicamente diseñado para combatir.

La evidencia es contundente:

- Diferencia cuantificable entre CFDI timbrados y depósitos reales
- Documentación digital irrefutable (descarga masiva SAT + estados de cuenta)
- Admisión de denuncia por parte del SAT
- Encuadramiento perfecto en tipos penales vigentes
- Timing óptimo con nuevas herramientas de fiscalización cruzada

Las empresas denunciadas han operado bajo un esquema sistemático de defraudación fiscal y a la seguridad social, afectando no solo mi patrimonio, sino también el de la Hacienda Pública Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito se actúe con la mayor celeridad posible, considerando que:

1. El SAT ya tiene conocimiento y está investigando (Folio 4132)
2. El procedimiento del Art. 49-Bis CFF permite resolución en 24 días
3. Existe riesgo de que las empresas continúen operando bajo este esquema
4. Existen menores de edad afectados por pensiones no enteradas

Protesto lo necesario.

GENARO CARRASCO OZUNA

Fecha: _____

ÍNDICE DE ANEXOS

1. Descarga masiva de CFDI de nómina (SAT) - Ejercicio 2025
2. Estados de cuenta bancarios - Ejercicio 2025
3. Respuesta SAT - Folio 4132 (Admisión de denuncia)
4. Solicitud a Banco de México (detalle SPEIs)
5. Acuses de CNDH
6. Contratos laborales (si disponibles)
7. Comprobantes de retención de pensión alimenticia
8. Tabla comparativa: CFDI vs. Depósitos Reales (a elaborar)